



COBACAM/KIT DE HERRAMIENTAS/DRMYSG/031/2022

CONTRATO A **PRECIO FIJO Y PLAZO DETERMINADO** DE ADQUISICIÓN DE KITS DE HERRAMIENTAS BÁSICAS QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PONSFER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER PONS GIL EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Por "EL COBACAM":

- a) Que de acuerdo con el artículo 1° de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por **decreto número 65** de fecha **30 de agosto de 1990** emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha **07 de septiembre de 1990**; reformado mediante el **Decreto número 233** de fecha **19 de diciembre de 2005** por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha **23 de diciembre de 2005**, y **Decreto número 122** de fecha **28 de febrero de 2014** por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha **10 de marzo de 2014**; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. Ánuar Dáger Granja fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.
- c) Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II de **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**, 32 Fracción I y XXI de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, y 16 del **Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.
- d) Las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con recursos debidamente aprobados para el **Ejercicio Fiscal del año 2022**, autorizados por el H. Congreso del Estado y derivados del **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM- CAMPECHE**, específicamente con **RECURSOS ESTATALES**, con cargo al Proyecto **48** y la Partida **2911**.





Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a los criterios establecidos, procedimiento, objeto y monto aprobados en la **PRIMERA (1ª) SESIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, celebrada el treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022), específicamente en el **Acuerdo No. 001** y en el Anexo 7 de la **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche** para el año 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 16 de diciembre de 2021, y de acuerdo a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche**.

- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824 F44.**
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.

II.- Por **"EL PROVEEDOR"**:

- a) Que es una empresa legalmente constituida según la escritura pública número **veinte mil doscientos cuarenta y tres (20, 243)** de fecha **veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020)** ante la fe de la **C. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **uno (01) del Estado de Tabasco, México**.
- b) Que el **C. Javier Pons Gil** comparece en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la persona moral en comento, acreditando su personalidad mediante la escritura pública enunciada en el inciso anterior.
- c) El **C. Javier Pons Gil** se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED] manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación empresario.
- d) Que la empresa de la cual es **ADMINISTRADOR ÚNICO** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- e) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- f) Que la persona moral **"PONSFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **PON201126161** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal de la persona moral el predio ubicado en





calle 65 B #514 entre calle 66 y calle 65, Dziyita, C.P. 97302, Mérida, Yucatán, México.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1°, 3, 23, 33, 39, 40, 46, 50, 51, 52, 58, 67 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche**, 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche** y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. "EL COBACAM" conviene contratar, a **precio fijo y plazo determinado** con el "EL PROVEEDOR" la **ADQUISICIÓN DE TREINTA Y OCHO (38) KITS DE HERRAMIENTAS BÁSICAS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL Y LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

SEGUNDA. - DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a "EL COBACAM" los bienes enunciados en la CLÁUSULA anterior de conformidad con las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAJA PARA HERRAMIENTAS PLÁSTICA AMPLIA D/22	38	\$440.00	\$16,720.00
2	ROTONIARTILLO DE 1/2" SOOW V.V.R. BLACK AND DECKER	38	\$1,050.00	\$39,900.00
3	JUEGO DE 11 BROCAS PARA METAL Y CONCRETO	38	\$350.00	\$13,300.00
4	JUEGO DE DESARMADORES DIMENSIONES Y USOS VARIOS	38	\$280.00	\$10,640.00
5	FLEXOMETRO DE ALTO IMPACTO DE 5 METROS TOP STEEL	38	\$110.00	\$4,180.00
6	NIVEL DE CLASICO 14"	38	\$122.00	\$4,636.00
7	MARTILLO DE UNA CURVA DE 16 ONZAS	38	\$115.00	\$4,370.00
8	PINZA PROFESIONAL PARA ELECTRICISTA 9 CON MANGO DE VINIL	38	\$485.00	\$18,430.00
9	CAJA DE TAQUETES DE MADERA DE 1/4" (100 PIEZAS)	38	\$52.00	\$1,976.00
10	JUEGO DE PIJAS FIJADORAS DE 1/4" (100 PIEZAS)	38	\$70.00	\$2,660.00
11	ACEITE LUBRICANTE "AFLOJA TODO" DE 400 ML	38	\$125.00	\$4,750.00
12	PINZA DE PRESIÓN CON MORDAZA CURVA	38	\$205.00	\$7,790.00





13	ROLLO DE CINTA TEFLÓN DE 1/2"	38	\$9,00	\$342.00
14	JUEGO DE 13 LLAVES TIPO "ALLEN"	38	\$105.00	\$3, 990.00
15	PINZA PUNTA CÓNICA CON CORTE 8 CON MANGO DE VINIL	38	\$204.00	\$7,752.00
16	LLAVE TIPO PERICA 10	38	\$160.00	\$6, 080.00
17	CINTA ELÉCTRICA COLOR NEGRO DE 18 METROS	38	\$43.00	\$1, 634.00
18	CINTA PARA EMPAQUE CANELA DE 50 METROS	38	\$25.00	\$950.00
			SUBTOTAL	\$150,100.00
			IVA	\$ 24,016.00
			TOTAL	\$174,116.00
CANTIDAD EN LETRAS: SON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (00/100 M.N)				

TERCERA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. El tiempo máximo de entrega de los bienes en comento será de **quince (15) días naturales** contados a partir del **día siguiente** a la firma del presente instrumento contractual (**8 de septiembre de 2022**).

Lugar y forma de entrega: "EL PROVEEDOR" entregará los bienes, objeto del presente contrato, mediante una carta de entrega-recepción a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche en **el almacén ubicado en la fracción de parcela número 32z-1 p 1/3 del ejido de China, Campeche, Campeche.** "EL PROVEEDOR" será responsable de la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega. En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a su cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

El Área o Departamento responsable de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, verificará que éstos reúnan los requisitos, cumplan las condiciones y términos estipulados en los pedidos; así mismo, se cerciorará de que, en su caso, se adjunten los manuales de operación y mantenimiento, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE FABRICACIÓN y operación de los bienes.

CUARTA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que "EL COBACAM" pagará a "EL PROVEEDOR", por el objeto del presente contrato, la cantidad de:

\$ 174, 116.00 (Son: ciento setenta y cuatro mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

QUINTA. - DEL PAGO A "EL PROVEEDOR". Los bienes objeto del presente contrato, se pagarán contra entrega de los bienes y solo a satisfacción de "EL COBACAM", previa entrega de la factura validada por el personal pertinente y firmada el **acta de entrega-recepción oficial**.

Por ende, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente ante el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM"**, emitida a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.**

El pago se realizará a través del **Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM"** vía transferencia electrónica a la **cuenta número [REDACTED]** y **Clave Bancaria**





Estándar (CLABE) [REDACTED] **de la institución financiera** [REDACTED] **a favor de "EL PROVEEDOR".**

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los bienes y/o servicios proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "EL PROVEEDOR" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el **10% del monto total de éste**, a través de Póliza expedida por compañía afianzadora o mediante cheque cruzado expedido a favor de **"EL COBACAM"**, de acuerdo al artículo 50 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche** el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de **"EL COBACAM"**.

Entrega de Garantías: Las garantías se deberán entregar de la siguiente forma:

- Las garantías de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

OCTAVA. - DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Esta solo se otorgará cuando sean por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la dependencia, previa acreditación de ello ante **"EL COBACAM"**.

NOVENA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **"EL COBACAM"** designa como Responsable del Pedimento y Administrador del presente instrumento contractual al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de "EL COBACAM".

DÉCIMA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando **"LAS PARTES"** de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**, pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución del servicio y/o suministro ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM" no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR"**, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PROVEEDOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.**

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el servicio y/o suministro que se obliga a realizar.





DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que el **servicio y/o suministro**, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción de "EL COBACAM".

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el **servicio y/o suministro** contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES. Se harán efectivas las garantías relativas al cumplimiento y vicios ocultos en los siguientes casos:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no firme el pedido o contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no realice los servicios y/o entrega de bienes en el período establecido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- Cuando los bienes, objeto del presente instrumento, no cumplan con la calidad y requisitos establecidos o no funcionen.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Serán causas de rescisión del contrato:

Por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" estipuladas en el presente instrumento vinculante.

Asimismo, "EL COBACAM" podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cualquier acto que realice "EL PROVEEDOR" en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a "EL COBACAM".
4. Cuando exista, por parte de "EL PROVEEDOR", ineptitud en el **servicio y/o suministro** objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

DÉCIMA OCTAVA. - SUBSANACIÓN DE LOS BIENES. En el caso de que los servicios y/o productos entregables no cumplan con los requerimientos establecidos por "EL COBACAM", "EL PROVEEDOR" subsanará las fallas de calidad dentro de los **5 días naturales** posteriores a la notificación, sin costo adicional para la institución educativa.





DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, SIETE (7) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA JUEVES OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN PUNTO DE LAS 13:00 HORAS.

POR "EL COBACAM"

C. Ánuar Dáger Granja.
Director General.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Javier Pons Gil.
Administrador Único.

C. Jorge Iván Matos Gómez.
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.
Responsable del Pedimento
y Administrador del contrato.

C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato **COBACAM/KIT DE HERRAMIENTAS/DRMYSG/031/2022**, el cual consta de siete (7) fojas, firmado en fecha **jueves ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)**.

Elaboró: MAOO.

